



JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Acción Ejecutiva
Radicado N°: 70-001-33-31-003-2006-00031-00
Demandante: Jaime Quintero Mendoza
Demandado: Municipio de Sampues

ASUNTO: Modifica liquidación del crédito.

Examinado el contenido del presente expediente observa el Despacho que a folio 57 del cuaderno principal, obra memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta la liquidación del crédito correspondiente al proceso de la referencia.

Liquidación presentada arrojó los siguientes resultados:

CAPITAL	\$ 2.78.700
INTERES	\$ 4.361.000
INTERES DE MORA	\$ 3.642.814
TOTAL	\$ 10.732.514

Frente a lo anterior, y como quiera que la referida liquidación fue presentada por la parte interesada, corresponde al Despacho efectuar la misma para corroborar la anexa al expediente.

Sea lo primero, señalar los conceptos que resultan aplicables para efectuar la liquidación del crédito:

1. Actualización de la suma debida: IPC base gravable.

$$Va = Vh \times \frac{I. \text{ Final } (\text{Octubre } /2017)}{I. \text{ Inicial } (\text{Diciembre } 2005)}$$

Donde:

Va= Valor actualizado

Vh= Valor histórico

- I. Final= IPC mes anterior a la fecha en que se realiza la liquidación del crédito
- II. Inicial= IPC mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que para liquidar los intereses moratorios contractuales se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, inc. 2° del numeral 8 del artículo 4 y Art. 1° del Decreto 679 de 1994.

Por tanto, el período a liquidar corresponde desde el día 1 de enero de 2006, día en se debió pagar el valor total de la obligación hasta el día 6 de octubre de 2017, día que se dicta este auto.

Ahora bien, el capital se actualizará teniendo como base el IPC inicial con el IPC FINAL y los intereses moratorios se calcularán con la tabla de variación porcentual desde el año anterior que se hizo exigible la obligación estos, es desde el año 2005 hasta el día 6 de octubre de 2017, fecha en la que se dicta este auto.

En atención a lo considerado, la liquidación del crédito que corresponde al sub examen es:

Ejecutante: JAIME QUINTERO MENDOZA				
Ejecutado: MUNICIPIO DE SANPUES SUCRE				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 2.000.000,00	137,99	84,1	\$ 3.281.569,56	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
enero - Diciembre de 2006	\$ 2.000.000,00	4,85%	\$ 2.097.000,00	\$ 251.640,00

Enero- Diciembre de 2007	\$ 2.097.000,00	4,48%	\$ 2.190.945,60	\$ 262.913,47
Enero - Diciembre de 2008	\$ 2.190.945,60	5,69%	\$ 2.315.610,40	\$ 277.873,25
Enero - Diciembre de 2009	\$ 2.315.610,40	7,67%	\$ 2.493.217,72	\$ 299.186,13
Enero - Diciembre de 2010	\$ 2.493.217,72	2,00%	\$ 2.543.082,08	\$ 305.169,85
Enero - Diciembre de 2011	\$ 2.543.082,08	3,17%	\$ 2.623.697,78	\$ 314.843,73
Enero - Diciembre de 2012	\$ 2.623.697,78	3,73%	\$ 2.721.561,71	\$ 326.587,40
Enero - Diciembre de 2013	\$ 2.721.561,71	2,44%	\$ 2.787.967,81	\$ 334.556,14
Enero - Diciembre de 2014	\$ 2.787.967,81	1,94%	\$ 2.842.054,39	\$ 341.046,53
Enero - Diciembre 2015	\$ 2.842.054,39	3,66%	\$ 2.946.073,58	\$ 353.528,83
Enero - Diciembre 2016	\$ 2.946.073,58	6,77%	\$ 3.145.522,76	\$ 377.462,73
enero-Octubre 6 de 2017	\$ 3.145.522,76	4,41%	\$ 3.284.187,89	\$ 302.145,29
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 3.746.953,34
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$ 7.028.522,90
TOTAL A PAGAR				\$ 7.028.522,90

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación de es de **SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.028.522,90)**.

En consecuencia, se procederá a modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, toda vez que no indica correctamente el capital actualizado ni muchos menos establece como corresponde los intereses moratorios.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante en el proceso de la referencia. La cual la cual asciende a la suma de **SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.028.522,90)**.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral tercero de la providencia del 15 de julio de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ